 <b>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</b>	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO</b>	Código: 150.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 04
	ELABORACIÓN DE INFORMES INTERNOS, EXTERNOS POR REQUERIMIENTO LEGAL Y OTROS INFORMES	Fecha: 30/04/2020 Página <b>1</b> de <b>17</b>

<b>FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME</b>	<b>Día:</b>	15	<b>Mes:</b>	12	<b>Año:</b>	2022
-------------------------------------	-------------	----	-------------	----	-------------	------

<b>Número de Informe</b>	01
<b>Nombre del Seguimiento</b>	Seguimiento a la implementación de la Política del Daño Antijurídico.
<b>Objetivo del Seguimiento</b>	Verificar las acciones de la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la Política de prevención del daño antijurídico por la UARIV.
<b>Alcance del Seguimiento</b>	Vigencia 2021 a la fecha.
<b>Normatividad</b>	Artículo 90 y 209 de la Constitución Política de Colombia. Artículo 15 y subsiguientes del Decreto 1716 del 7 de mayo de 2009. Ley 1444 de 2011 y su Decreto Reglamentario 4085 de 2011; Decreto 1069 de 2015; Circulares No. 3 de 20 de junio de 2014, No. 6 de Julio 6 de 2016, y No. 5 del 26 de septiembre de 2019, de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE. Artículo 75 Ley 446 de 1998. Resolución 00247 del 02 de abril de 2014. Decreto 4802 del 2011.

**ANÁLISIS Y OBSERVACIONES.**

La Oficina de Control Interno en ejercicio de las funciones legales que le asisten, realiza seguimiento a las disposiciones normativas y reglamentarias relacionadas con la política de prevención del daño antijurídico en adelante PPDA, en materia contractual y laboral elaboradas e implementadas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en adelante UARIV. También hace seguimiento a la divulgación, comunicación, aplicación, socialización de estas y el impacto que han generado a partir de su implementación.


El marco constitucional sustentado en los artículos 90 y 209 establece la responsabilidad de la UARIV para el diseño, implementación, actualización, seguimiento y control de la política de daño antijurídico, con el propósito de evitar las condenas patrimoniales al Estado.

La UARIV por vía del artículo 8 del Decreto 4802 de 2011 establece que la Oficina Asesora Jurídica – OAJ, el Grupo de Defensa Judicial y el Comité de Conciliación son los encargados de elaborar las políticas del daño antijurídico en materia contractual y laboral.

Asimismo, la Resolución 00247 de 2014 "Por el cual se adopta el Reglamento interno del Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas" en su Capítulo VI Prevención del daño antijurídico y políticas para la defensa litigiosa de la unidad para la atención y reparación integral a las víctimas expone:

*"ARTÍCULO 40.- COMPETENCIA. La formulación de las políticas encaminadas a prevenir el daño antijurídico y la defensa de los intereses de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas es competencia del Comité de Defensa Judicial y Conciliación"*

Por su parte, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado tiene la función de hacer seguimiento y aprobar las políticas públicas elaboradas e implementadas por las entidades estatales respecto de la prevención del daño, las conductas y los daños antijurídicos, en procura de una solución a los problemas administrativos para la reducción de eventos generadores de riesgo, que crean litigiosidad o implican el

 <b>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</b>	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO</b>	Código: 150.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 04
	ELABORACIÓN DE INFORMES INTERNOS, EXTERNOS POR REQUERIMIENTO LEGAL Y OTROS INFORMES	Fecha: 30/04/2020
		Página <b>2</b> de <b>17</b>

uso y gasto de recursos públicos para su defensa. Para ello la Agencia, a través de la circular externa 05 del 27 de septiembre del 2019 proporciona los lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de la políticas de PPDA.

Sobre el particular, la Oficina de Control Interno realiza seguimiento a la implementación de la política de prevención del daño antijurídico formulado por la UARIV a través de la OAJ, es por ello, que, mediante correo electrónico del lunes, 10 de octubre de 2022 esta Oficina solicita Información del avance y ejecución de las políticas implementadas del daño antijurídico con corte 2021 julio 2022.

En correo del martes 01 de noviembre de 2022 la Oficina Asesora Jurídica emite concepto jurídico frente al avance de ejecución de las (2) políticas implementadas por la UARIV en materia contractual y laboral, aprobadas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, las cuales son:

1. Trascendencias de la política de prevención del daño antijurídico en materia laboral al interior de la unidad para las víctimas en el lapso del 2020 al 2022.
2. Trascendencias de la política de prevención del daño antijurídico en materia contractual al interior de la unidad para las víctimas en el lapso del 2020 al 2021.

Para efectos de garantizar el cumplimiento del objetivo y alcance de este seguimiento, se procede a realizar la evaluación frente al cumplimiento de las acciones implementadas por la Oficina asesora Jurídica a fin de disminuir a mediano plazo el numero de procesos en contra de la Entidad. Se verifica si los resultados del daño antijurídico inciden en la presentación de demandas de orden laboral originadas en el desarrollo de su rol como contratante de personas naturales vinculadas por contratos de prestación de servicios que quieran demostrar un contrato realidad. No obstante, la Agencia de Defensa Jurídica del Estado – Dirección de Políticas y Estrategias, aprobó la culminación de dicha política el 07 de marzo de 2022 como se evidencia a continuación.


De: Jose Manuel Nieves Rodriguez <jose.nieves@defensajuridica.gov.co>  
Enviado: lunes, 7 de marzo de 2022 7:33 a. m.  
Para: Saul Eduardo Hernandez Garzon <saul.hernandez@unidadvictimas.gov.co>  
Asunto: aprobación 2 reporte



Buenos días,

Se verifica que el reporte de seguimiento presentado correspondiente al segundo año de implementación y al consolidado de la política de prevención del daño antijurídico 2020- 2021, cumple satisfactoriamente con la obligación contenida en la Circular No 05 de 27 de septiembre de 2019.

Cordialmente,


**José Manuel Nieves Rodríguez**  
Profesional  
Dirección de Políticas y Estrategias  
[jose.nieves@defensajuridica.gov.co](mailto:jose.nieves@defensajuridica.gov.co)  
t: + 60 (1) 2 55 89 55 ext: 509  
t: +300 6039966  
D: Cr 7 # 75 – 66 Bogotá – Colombia  
[www.defensajuridica.gov.co](http://www.defensajuridica.gov.co)

 Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

 La Justicia es de Todos  Minjusticia

Desde la Oficina Asesora Jurídica se viene desarrollando las estrategias implementadas teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- i. Identificar el riesgo.
- ii. Identificar la problemática.
- iii. Aplicar los lineamientos generales para promover las buenas prácticas en las diferentes fases de los contratos de prestación de servicios contemplados en el artículo 32 de la Ley 80/1993 por parte de la UARIV.

 <b>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</b>	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO</b>	Código: 150.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 04
	ELABORACIÓN DE INFORMES INTERNOS, EXTERNOS POR REQUERIMIENTO LEGAL Y OTROS INFORMES	Fecha: 30/04/2020
		Página <b>3</b> de <b>17</b>

- iv. Capacitar a servidores de la entidad:
- v. Estudiar de manera interdisciplinaria y detallada sobre las situaciones fácticas que han suscitado el daño antijurídico, para que la defensa judicial sea decisiva al momento del fallo.
- vi. Buscar alternativas de acuerdo con la sentencia de unificación de 2021

Asimismo, en el marco de las demandas ordinarias instauradas en contra de la Unidad se evidencia que:

✓ *En materia Laboral:*

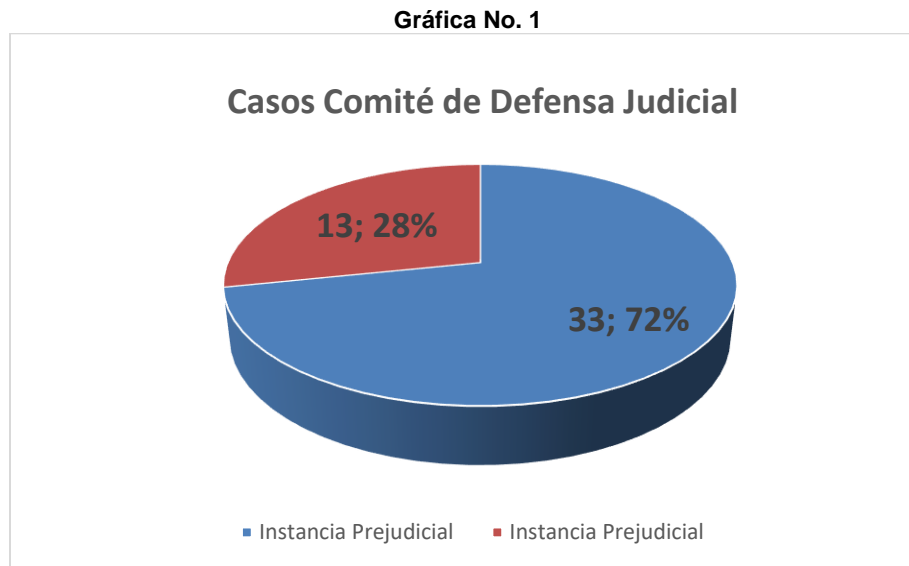
En cuanto a los procesos que se encuentran vigentes a la fecha en contra de la UARIV según cuadro verificado por la OCI desde el 2020 a la vigencia 2022 se mantiene el número de demandas en un total de 46 acciones en contra de la entidad los cuales son revisados en el Comité de Defensa Judicial.

Cuadro No. 1

<b>Estudiados en el Comité de Defensa Judicial</b>	
Instancia Prejudicial	33
Instancia Prejudicial	13
Total	46

*Fuente de Información: Oficina Asesora Jurídica*


La siguiente gráfica muestra los casos examinados desde el comité de defensa judicial y el porcentaje del estado e instancias en el que se encuentra las demandas.



*Fuente: OCI*

Al respecto de las solicitudes de conciliación prejudicial ante procuraduría General de la Nación se presentaron 57 solicitudes. Sin embargo, se demuestra un número menor de las demandas radicadas, como se muestra en el cuadro anterior.

Para lo corrido de la vigencia 2021 tres procesos prosperaron a favor de la Entidad, a través del cual se propuso para ellas la excepción de inepta demanda en un proceso evitando un pago de \$57.136. 320 para la Unidad. Aunado a lo anterior, y en cumplimiento a los recursos de Ley la UARIV no cuenta con sentencias

 <b>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</b>	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO</b>	Código: 150.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 04
	ELABORACIÓN DE INFORMES INTERNOS, EXTERNOS POR REQUERIMIENTO LEGAL Y OTROS INFORMES	Fecha: 30/04/2020 Página <b>4</b> de <b>17</b>

condenatorias ejecutoriadas a la fecha dado que los mismos no han sido resueltos o las sentencias no han sido notificadas.

✓ En materia Contractual:

Al respecto de los procesos de controversias contractuales se estable a través de la OAJ dos mecanismos de mitigación para la radicación de procesos en materia contractual a saber; i). realizar las capacitaciones dirigidas a los supervisores de orden nacional y territorial y ii). la emisión de una circular interna proferida por el ordenador del gasto brindando lineamientos a los supervisores en materia contractual, mecanismos de los cuales se enviaron las respectivas evidencias.

En efecto para la vigencia 2021 se realizó capacitación por medio de la Universidad Nacional para los supervisores del orden nación y territorial. Como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen No. 1



De la misma manera, se emite circular 007 del 26 de febrero de 2021, la cual se transmite a través de la Oficina de Comunicaciones en el canal de SUMA de la Entidad, al respecto se imparten lineamientos directrices, pautas y alertas para realizar la supervisión de contratos y/o convenios al interior de La Unidad. Como se observa en la siguiente imagen.


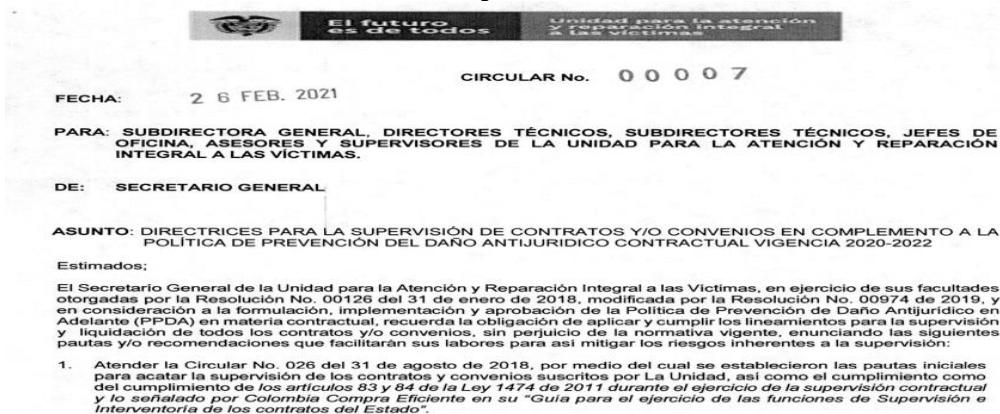
 <b>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</b>	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO</b>	Código: 150.19.15-10
	<b>PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b>	Versión: 04
	<b>ELABORACIÓN DE INFORMES INTERNOS, EXTERNOS POR REQUERIMIENTO LEGAL Y OTROS INFORMES</b>	Fecha: 30/04/2020
		Página <b>5</b> de <b>17</b>

Imagen No. 2



De lo anterior, es importante resaltar que en cumplimiento a lo implementado y de los avances de ejecución de las políticas objeto de estudio encontramos a través de la página web de la Entidad donde soportes del procedimiento liquidación de contratos/convenios, soporte de la publicación de la circular 007-2021, memorias de la socialización (*presentación etapa postcontractual, presentación seguimiento a los indicadores Nivel Nacional y Direcciones Territoriales*) etc.

En ese orden y una vez evaluadas las actividades realizadas por la OAJ al interior de la Entidad, se puede observar el número de solicitudes de conciliación presentadas en la vigencia 2018 y 2019 vs la vigencia 2020 y 2021

Cuadro No. 2

Vigencia 2018 - 2019	Vigencia 2020	Vigencia 2021	Total de Conciliaciones
34	14	09	57
Vigencia 2018 - 2019	Vigencia 2020	Vigencia 2021	Total de Conciliaciones
31	7	08	46


Fuente: Información allegada OAJ

En relación con las demandas, se allega en archivo excel el estado actual de los 40 procesos que se encuentran a cargo de la UARIV.

Tabla No. 1

Nº	JUZGADO	CIUDAD	JUZGADO ACTUAL	NÚMERO	DEMANDANTE/ACTIVA	DEMANDADO/PASIVA	DECISIÓN	DECISIÓN	ESTADO ACTUAL
1	Tribunal Administrativo de Berrío	Berrio	Tribunal Administrativo - Sección Segunda	6600123330020150040700 Interno N° 2952-2020	Rafael Antonio Basso Morales	Acción - Fiscal General de Nación y Otros	Fallo de primera instancia negó las pretensiones de fecha 28 de febrero de 2020, el Tribunal emite fallo confirmatorio.	ABSOLUTORIO	Archivo - No concede las pretensiones de la demanda.
2	Juzgado Decisorio (18) Administrativo de Bogotá	Bogotá	Tribunal Administrativo - Sección Segunda	11001333501820180010501	Francisco José Trujillo Cortes	Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de Víctimas	Se sentenció el 31 de octubre de 2019 el Despacho decide NEGAR las pretensiones. El demandante interpuso recurso.	ABSOLUTORIA - EN CUERPO SEGUNDA INSTANCIA	Al despacho aplicación de sentencia. Recurso de aplicación contra la sentencia de 31 de octubre de 2019 proferida por el juzgado 18 Administrativo. A folios 189-196 sustentación del recurso por la parte demandante.
3	Tribunal Administrativo Sección Segunda Mixta Oral de Bogotá.	Bogotá	Consejo de Estado Sección Segunda MP Sandra Llovera Barra Velez	2500024200020190130401	Marcos Héctor Cortijo	Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de Víctimas	Se emitió fallo que accedió a las pretensiones, por lo tanto, se interpuso el recurso el cual fue remitido al Consejo de Estado.	CONDENATORIA - EN CUERPO SEGUNDA INSTANCIA	Aforo que admite recurso de apelación - A la secretaría - Consejo de Estado
4	Juzgado Seisenta y Seis (66) Administrativo Sección Tercera Oral de Bogotá.	Bogotá		11001334306420180009100	Edna Mariel Arias López	Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de Víctimas	Se fijó fecha de audiencia para el 7 de junio de 2022, no se varió instancia porque el proceso no estaba digitalizado.	ABSOLUTORIO - Propiedad de excepción previa	Demandante interpuso recurso contra la excepción que resuelve favorablemente la excepción de falta de legitimación por pasiva.
5	Juzgado Seisenta y Dos (62) Administrativo Sección Tercera Oral de Bogotá.	Bogotá		1100133430620180007500	Adriana Janeth Ramírez Canasero	Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de Víctimas	El despacho fija fecha y hora de audiencia para el 16 de junio de 2022 a las 9:30am para continuar audiencia inicial. Ya se resolvieron excepciones previas.	NO HAY SENTENCIA	Al despacho para sentencia.
6	Juzgado Cincuenta y cuatro (54) Administrativo de Bogotá	Bogotá		11001334205420200005800	Viviana Alexandra Cañón Prieto	Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de Víctimas y Otros	Se varió audiencia de pruebas, concedido 10 días para alegar los hechos vencen el 27 de abril de 2022.	NO HAY SENTENCIA	Se recibe respuesta al requerimiento por parte de UARIV
7	Juzgado Veinticuatro (24) Administrativo Sección Segunda de Bogotá	Bogotá		11001333502420190024100	Andrea Bonilla Amado	Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de Víctimas	Pendiente fijación para continuación de audiencia inicial.	NO HAY SENTENCIA	La audiencia no se surte por cuenta el apoderado de la demandante solicita aplazamiento por enfermedad, quedando pendiente reprogramación
8	Juzgado treinta y cuatro (34) Laboral de Bogotá.	Bogotá		11001318505420200042100	Elisavero Urrego Martínez	Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de Víctimas	No hay sentencia	NO HAY SENTENCIA	Al Despacho para calificar contestaciones de la demanda.
9	Juzgado Decisorio (18) Administrativo de Cali	Cali	Tribunal Administrativo de Cali, Sección Oral	76001333301820160008300 76001333301820160008302	Herman Vidal Zúñiga Ortiz	Unidad Para La Atención Y La Reparación Integral A Las Víctimas Y Otros	Fallo de primera instancia negó las pretensiones y condenó en costas a la parte demandante, de fecha 25 de septiembre de 2019	CONDENATORIA	Se notifica sentencia que revoca demandada en segunda instancia.
10	Juzgado Cuatro (4) Laboral del Circuito de Cali	Cali		76001330500420200037400	Yeny Patricia Rayo Prado	Unidad Para La Atención Y La Reparación Integral A Las Víctimas Y Otros	Se ordenó vincular a la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN, quien allega contestación. Pendiente de fijar fecha de audiencia.	NO HAY SENTENCIA	Se allegó solicitud de impulso procesal.
11	Juzgado Veintuno (21) Administrativo de Cali.	Cali		76001334002120170012100 76001334002120170012101	Yeny Patricia Rayo Prado	Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de Víctimas	Se sentenció el 8 de noviembre de 2021 acogió las pretensiones. Devinculó al DPS por acoger la excepción de prescripción. La demandante interpuso recurso de reposición contra el aforo que admitió el recurso. No hay registro que el Superior lo haya recibido.	CONDENATORIA - EN CUERPO SEGUNDA INSTANCIA	001: El tribunal admitió el recurso, pero desestimó la solicitud de prueba de la UARIV y falló al Despacho. 00: Se encuentra pendiente de resolver reposición.
12	Tribunal Administrativo - Sección de Cartagena	Cartagena		13001233300020200109000	Katzen Margarita Gutiérrez Trujillo	Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de Víctimas	No hay sentencia	NO HAY SENTENCIA	Al Despacho con la contestación de demanda

Fuente: Información allegado por la OAJ

 <b>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</b>	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO</b>	Código: 150.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 04
	ELABORACIÓN DE INFORMES INTERNOS, EXTERNOS POR REQUERIMIENTO LEGAL Y OTROS INFORMES	Fecha: 30/04/2020
		Página <b>6</b> de <b>17</b>

Evaluada la información allegada, la OCI extrae de acuerdo al estado actual de los procesos relacionados la cantidad de decisiones obtenidas a la fecha, como se observa en el siguiente cuadro No. 3.

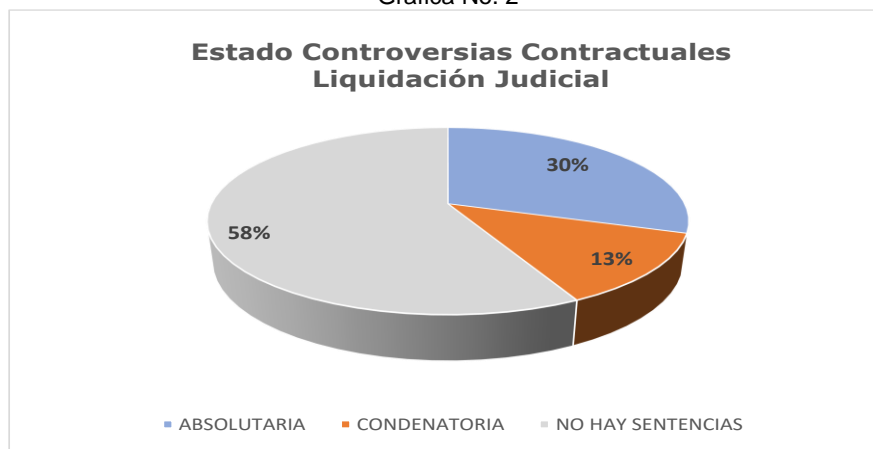
Cuadro No. 3

<b>Estado Controversias Contractuales Liquidación Judicial</b>			
ABSOLUTARIA	CONDENATORIA	NO HAY SENTENCIAS	TOTAL
12	5	23	40

Fuente: OCI

En la siguiente gráfica presenta el estado de controversias contractuales de liquidación judicial en valores porcentuales:

Gráfica No. 2



Fuente: OCI

Del total de demandas judiciales a cargo de la Entidad se evidencia un total de 40 procesos a la fecha, mediante el cual el 58% se tiene una ausencia de sentencias judiciales proferidas, el 30% absolutorias y en menor proporción condenatorias en un 13%. Así las cosas, se puede observar que en comparación de las solicitudes de conciliación vs demandas, se ha logrado conciliar en sede prejudicial y/o liquidar las mismas.


Ahora bien, con respecto a la construcción de la PPDA para el 2022 y 2023 la Oficina Asesora Jurídica - Grupo de Defensa Judicial en acta No. 130 del 10 de marzo del 2022 presenta y aprueba una nueva política la política prevención del daño antijurídico teniendo en cuantas las causas que se mencionan a continuación y que una vez analizadas son prevenibles, se inicie a generar un plan de acción que incluya alternativas concretas que tiendan a solucionar o mitigar la causa primaria del problema:

“...- *Diagnóstico:*

*En el ejercicio de la defensa de la UARIV, en la etapa prejudicial y judicial, frente al medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, se ha evidenciado una serie de debilidades en los actos administrativos que deciden acerca de la inscripción en el Registro Único de Víctimas y la resolución de los respectivos recursos. Estas debilidades fueron socializadas al interior de la OAJ y de la Dirección de Registro y de ellas surgió el planteamiento de las causas y subcausas que el formato de la ANDJE exige diligenciar, junto con el Plan de Acción.*

*Causas: La causa está predeterminada por el formato de la ANDJE y corresponde a:*

*- “ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS”*

 <b>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</b>	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO</b>	Código: 150.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 04
	ELABORACIÓN DE INFORMES INTERNOS, EXTERNOS POR REQUERIMIENTO LEGAL Y OTROS INFORMES	Fecha: 30/04/2020
		Página <b>7</b> de <b>17</b>

- Esto, en la medida en que, el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho supone un proceso que busca desvirtuar la presunción de legalidad de los actos administrativos, a través de las causales de nulidad que el artículo 137 del CPACA establece.

**Subcausas:**

Con la justificación de: “Debilidades en la motivación de los actos administrativos que deciden la no inclusión en el RUV”, las subcausas que fueron presentadas a la ANDJE son:

- Debilidad en el proceso de valoración de la declaración conforme a la normatividad art 3° ley 1448 de 2011 que delimita ámbito de aplicación en conflicto armado.
- Revisión de argumentos que rebatan el principio de la buena fe y análisis de las pruebas aportadas en la declaración, con la indicación, en el acto administrativo, de la inexistencia de prueba, siquiera sumaria, a la luz del principio constitucional y legal de la buena fe.
- Errores de transcripción: Inconsistencias en nombres, identificaciones, ciudades, fechas, hechos victimizantes, entre otros.

- Plan De Acción

Teniendo en cuenta que los actos administrativos que deciden acerca de la inclusión en el RUV y los que resuelven los recursos son producto del trabajo de un grupo de trabajo de las áreas involucradas, el plan de acción se centra en la capacitación que para ellas sea desarrollada por la Dirección de Registro y/o la Coordinación Grupo Gestión Normativa y Conceptos (OAJ), con base en los lineamientos que, a través de memorando, debe expedir el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.”

Por su parte, la Agencia nacional de Defensa Jurídica aprueba la formularios e implementación de la Política del Daño Antijurídico 2022-2023. Como se muestra a continuación;



Al contestar por favor cite estos datos:  
No. de Radicado: 20213000161221-DPE  
Fecha de Radicado: 30-12-2021

Bogotá D.C.

Doctor  
**JOHN VLADIMIR MARTÍN RAMOS**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica  
**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y LA REPARACIÓN  
INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**  
correo electrónico: John.martin@unidadvictimas.gov.co  
Bogotá D.C.

**Asunto: Política Prevención del Daño Antijurídico 2022-2023**

Respetado doctor Martín:


Cordialmente me permito comunicarle que la política de prevención del daño antijurídico – PPDA presentada por la entidad cumple con la metodología dada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y en consecuencia ha sido aprobada.

Para continuar, recuerde que en el aplicativo aprobado debe llevarse registro de la implementación y evaluación de la política de prevención y que la Agencia hace seguimiento anual del cumplimiento de dicha tarea.

**CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES.**

La Oficina de Control Interno realiza seguimiento y control a las actividades diseñadas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas a través de la Oficina Asesora Jurídica y el Comité de Defensa Judicial y Conciliación en el marco de la directriz dada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado mediante el cual, se formula, implementa y ejecuta la Política del Daño Antijurídico para la vigencia 2020 y 2021 de acuerdo con la guía para la generación de Política de Prevención del daño Antijurídico por la Agencia con base en las situaciones litigiosas de años anteriores.

En efecto, la Entidad formuló su plan de acción para mitigar la ejecución en la liquidación de los contratos y/o convenios interadministrativos y lograr una disminución en el número de demandas, por la multiplicidad

 <b>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</b>	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO</b>	Código: 150.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 04
	ELABORACIÓN DE INFORMES INTERNOS, EXTERNOS POR REQUERIMIENTO LEGAL Y OTROS INFORMES	Fecha: 30/04/2020
		Página <b>8</b> de <b>17</b>

de convenios que genera dificultades para realizar la liquidación, de acuerdo con lo visto se observa la realización de capacitaciones a supervisores de contratos para precaver litigios en esta materia, la otra es la política sobre asuntos de carácter laboral a fin de evitar que se configuraran contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión en contratos realidad, política aprobada por la ANDJE.

De acuerdo con lo analizado se evidencia que en lo transcurrido del año 2021 se absolvió a la Entidad en demandas laborales en tres (3) procesos y prosperó a favor de la Unidad la excepción de inepta demanda en uno de los procesos relacionado, por tanto, de los cuatro (4) procesos anteriores la UARIV logró evitar el pago de \$57.136. 320.

En este orden la Oficina de Control Interno reconoce el esfuerzo que desarrolla la Oficina Asesora Jurídica para la formulación e implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico para el 2022 y 2023 mediante el cual la OAJ en concordancia con el área responsable identifican la necesidad de incluir una actividad a fin de mitigar riesgos que se puedan presentar y hacer hincapié a la política pública de prevenir cualquier daño antijurídico; esta nueva política guarda relación con los actos administrativos que emite la Entidad, en lo que respecta puntualmente a la “*ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS*” actividad que por parte de la OCI será objeto de seguimiento en su oportunidad.

Por su parte, esta Oficina comparte y sigue los criterios del precedente jurisprudencial emitido por la Sala Plena de la Corte Constitucional en sentencia C-286 del 3 de mayo de 2017, con ponencia de la magistrada Gloria Stella Ortiz Delgado, mediante el manifiesta que:

*“El concepto de daño antijurídico establecido en el artículo 90 Superior, se transformó efectivamente en el eje central de la responsabilidad del Estado a partir de la Constitución de 1991, dándole un mayor énfasis a la idea de daño, que a factores subjetivos como el dolo o la culpa. Lo anterior significó en la práctica, el paso de una idea clásica de responsabilidad patrimonial del Estado relacionada tradicionalmente con la falla del servicio, esto es, con la idea de una irregular actuación estatal bien sea por la no prestación del servicio, por la prestación irregular o por la prestación tardía<sup>1</sup>, a una hipótesis de responsabilidad patrimonial del Estado más amplia, ligada al daño antijurídico<sup>2</sup>...”*

*Por lo anterior, la responsabilidad del Estado por el daño antijurídico desplazó entonces al concepto subjetivo de antijuridicidad de la acción, y se centró en una perspectiva más objetiva de antijuridicidad del daño. En efecto, bajo la idea de daño antijurídico se incluyó la protección constitucional, no sólo de los detrimentos causados por la actividad dolosa o culpable de la Administración pública o de sus agentes, sino también de aquellos producidos por actividades perfectamente lícitas del Estado, pero que los ciudadanos de algún modo no estaban llamados a soportar...”*


El anterior precepto jurisprudencial debe ser objeto de conocimiento de todos los servidores de la UARIV para que en sus actuaciones apliquen los criterios de la política y prevención del daño antijurídico, así como los conceptos de autocontrol y autoevaluación, apoyando las actividades orientadas a fortalecer el funcionamiento del Sistema de Control Interno al interior de la Entidad.

En consecuencia, la OCI recomienda, contemplar la articulación de la Política de prevención del daño con el Sistema Integrado de Gestión alineándola con las demás políticas con que cuenta la Unidad, igualmente, en materia del principio de publicidad y transparencia recomendar que esta política sea de fácil acceso en la página web de la Entidad para todos los servidores y colaboradores. Aunado a lo anterior, se sugiere que a fin de fortalecer el análisis de causa recurrente de estas políticas en cada uno de los procesos

<sup>1</sup> Corte Constitucional. Sentencia C-043 de 2004. M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

<sup>2</sup> Pueden revisarse sobre esta afirmación, en particular, las sentencias C-381 de 2001, M.P. Rodrigo Escobar Gil y la sentencia C-285 de 2002, M.P. Jaime Córdoba Triviño. Adicionalmente pueden consultarse las sentencias C-04-96, C-037-96, C-333-96, C-358-96, C-274-98, C-088-00, C-430-00, C-100-01, C-832-01, C-840-01, C-892-01 y C-1149-01, entre otras.



 <b>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</b>	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO</b>	Código: 150.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 04
	ELABORACIÓN DE INFORMES INTERNOS, EXTERNOS POR REQUERIMIENTO LEGAL Y OTROS INFORMES	Fecha: 30/04/2020
		Página <b>9</b> de <b>17</b>

priorizados en el diagnóstico de la Política de Prevención del Daño Antijurídico y realizar evaluación periódica durante cada vigencia, sobre el cumplimiento y efectividad de los controles o mecanismos propuestos para prevenir, mitigar y evitar riesgos los mismo hagan parte en el mapa institucional de la UARIV con ello se garantiza el seguimiento y monitoreo constante de acuerdo con la información contenida en las políticas que han dado origen a las demandas y fallos judiciales en contra de la Entidad.

Cordialmente,



**APROBÓ**

\_\_\_\_\_  
**JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO**

**ANEXOS**

**Anexo 1** Control de cambios.

<b>Versión</b>	<b>Fecha de Cambio</b>	<b>Descripción de la modificación</b>
1	04/08/2014	Creación del formato.
2	09/03/2015	Al revisar el formato se evidencia que la casilla fecha de informe está repetida.
3	02/08/2017	Se modifica formato y se adiciona firma aprobación del jefe Oficina de Control Interno.
4	30/04/2020	Se actualiza formato, se ajusta la distribución del texto en filas y columnas, las fuentes y fecha de la tabla control de cambios.